



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-002-2022-00029-00
Demandante	RUBEN ALEXIS SANCHEZ MANTILLA
Demandado	SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.; PETROSANTANDER COLOMBIA INC

El día 16 de marzo de 2023, se allega memorial de constancia de notificación al aquí demandado **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**, siendo notificada el 17 de marzo de 2023, tal y como consta en el folio3 del numeral 15 del expediente digital, el día 11 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**

Se reconoce al abogado **CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.278.922 y tarjeta profesional No. 62.278 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**

Así mismo, el día 16 de marzo de 2023, se allega memorial de constancia de notificación al aquí demandado **PETROSANTANDER COLOMBIA INC**, siendo notificada el 17 de marzo de 2023, tal y como consta en el folio3 del numeral 16 del expediente digital, el día 11 de abril de 2023, se allega al correo electrónico del despacho escrito de contestación por parte de **PETROSANTANDER COLOMBIA INC**, por consiguiente, procede el despacho a realizarle el control **formal y legal**, de conformidad con el art. 31 del CPTSS.

De ese tenor, revisada la pieza procesal de la contestación demanda y sus anexos, se advierte que, la misma satisface los presupuestos procesales de la norma adjetiva laboral, de contera se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **PETROSANTANDER COLOMBIA INC**

Se reconoce al abogado **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.026.573.295 y tarjeta profesional No. 282.277 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PETROSANTANDER COLOMBIA INC**.

Una vez agotado el trámite de las contestaciones de la demanda, **SEÑALESE** fecha y hora del **MIÉRCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **PETROSANTANDER COLOMBIA INC.**

TERCERO: RECONOCER al abogado **CESAR AUGUSTO JARAMILLO HOYOS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.278.922 y tarjeta profesional No. 62.278 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **SOLUCIONES INMEDIATAS S.A.**

CUARTO: RECONOCER al abogado **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ JIMÉNEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.026.573.295 y tarjeta profesional No. 282.277 del C.S. de la J., como apoderado de la demandada **PETROSANTANDER COLOMBIA INC.**

QUINTO: SEÑALESE fecha y hora del **MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el arts. 77 del CPTSS, modificado por la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en el cuarto piso, del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas.**

SEXTO: Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico en formato PDF- dentro de horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 037 de fecha 18 de abril de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfb64637f0bd5572d08f1a16cc62641eda4870e8a86e48c5bf1e28ebb74c2a**

Documento generado en 17/04/2023 01:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>